



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 324/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN**

FECHA : 13 DE MAYO DE 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2013-4220-IX-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-4405-IX-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2014-2086-IX-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2014-3461-IX-NE-EI	02-2014	02-2014
DFZ-2014-4322-IX-NE-EI	04-2014	04-2014
DFZ-2014-4892-IX-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2014-5462-IX-NE-EI	06-2014	06-2014
DFZ-2015-1097-IX-NE-EI	07-2014	07-2014
DFZ-2015-1390-IX-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-2071-IX-NE-EI	09-2014	09-2014
DFZ-2015-2517-IX-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-3078-IX-NE-EI	11-2014	11-2014
DFZ-2015-3905-IX-NE-EI	12-2014	12-2014
DFZ-2015-8321-IX-NE-EI	08-2015	08-2015





DFZ-2015-8711-IX-NE-EI	07-2015	07-2015
DFZ-2015-9391-IX-NE-EI	02-2015	02-2015
DFZ-2016-406-IX-NE-EI	09-2015	09-2015
DFZ-2016-1487-IX-NE-EI	10-2015	10-2015
DFZ-2016-2501-IX-NE-EI	12-2015	12-2015
DFZ-2020-1883-IX-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-1884-IX-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-1885-IX-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2020-3743-IX-NE	01-2020	08-2020
DFZ-2021-1166-IX-NE	09-2020	12-2020

De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Salmónes Captren S.A., titular del establecimiento Piscicultura El Negro, en relación con las descargas de este último.

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 2225, de fecha 8 de octubre de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N°2225/2021”), se requirió de información a la titular respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N° 2 del presente memorándum.

Con fecha 18 de mayo de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por Rodolfo Caamaño O., en representación de la titular del establecimiento Piscicultura El Negro, mediante el cual se dio **respuesta satisfactoria al requerimiento** de información, conforme se analiza en la tercera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

En efecto, de la revisión de los documentos individualizados en dicha columna, se constata que el titular acompañó la totalidad de los antecedentes vinculados a la elaboración y capacitación sobre el protocolo, así como los destinados a acreditar las mantenciones del Sistema de Tratamiento de Riles. Si bien la fotografía de la capacitación del Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento carece de fecha, el conjunto de dicho documento más el registro de asistencia permite fehacientemente su realización. Por su parte, los documentos contables asociados a las mantenciones del sistema de tratamiento de Riles, dan cuenta de su efectiva implementación, pudiendo prescindirse de las fotografías.

Por último, respecto a los monitoreos adicionales, el titular acredita la instalación de caudalímetro en buen funcionamiento que permite mantener el reporte diario del caudal, según lo exigido en su RPM (Resolución Exenta N° 1093, de fecha 20 de marzo del año 2012, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios), no procediendo monitorear parámetros diversos al



caudal que fue levantado como hallazgo en la Res. Ex. N°2225/2021. Por otra parte, se acompañan los registros diarios de caudal hasta abril de 2021.

En consecuencia, todos los antecedentes presentados por el titular cumplen, en su conjunto, con el objetivo propuesto para cada una de las acciones.

Tabla N°2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES: NO APLICA II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN			
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR	
2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Copia de los certificados de monitoreo	<p>1. Informes de Monitoreo elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de la Piscicultura El Negro, de la empresa Salmones Captren S.A., correspondiente a los periodos de enero a diciembre de 2018.</p> <p>2. Informes de Monitoreo elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de la Piscicultura El Negro, de la empresa Salmones Captren S.A., correspondiente a los períodos de enero a diciembre de 2019.</p> <p>3. Informes de Monitoreo elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de la Piscicultura El Negro, de la empresa Salmones Captren S.A., correspondiente a los períodos de enero a abril de 2020.</p>	
2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:	a) Una proyección de calendarización de los monitoreos	Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y	4. Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Riles, Código PR-MA-01, revisado y aprobado el 9 de mayo de 2021, firmado por encargado de elaboración, revisor y representante de empresa. El Protocolo contiene las menciones indicadas



<p>y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	<p>el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>en los literales a) a la j) de la primera columna.</p>
<p>2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>Antecedentes capacitación</p>	<p>5. Registro de capacitación sobre Manejo de Sistema de Riles y Programa de Monitoreo, fechada el 18 de mayo de 2022, con listado de 3 participantes y sus respectivas rúbricas</p> <p>6. Presentación titulada “Manejo Sistema de Riles y Programa de Monitoreo. Departamento de Medio Ambiente_2022” sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>7. Fotografía sin fecha ni georreferenciación, que ilustra la realización de personal participando de una capacitación, donde se visualiza una pantalla con la presentación señalada en punto anterior.</p>
<p>2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de</p>	<p>Antecedentes de la mantención de Sistema de RILES según Protocolo</p>	<p>8. Informe Técnico denominado “Manual de Operaciones y Mantenimiento. Filtros Rotatorios”, que describe partes y operación de filtros rotatorios, normas de seguridad y</p>





implementación del Programa de Monitoreo.	de implementación de Monitoreos	mantenimiento. Se incluye ficha técnica de dichos filtros. 9. Conjunto de 25 Órdenes de Compra fechadas entre enero de 2018 y febrero de 2022, emitidas por Salmones Captren a nombre de diversas empresas por servicios vinculados a mantenciones del Sistema de Tratamiento de Riles.
2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.		10. Carta explicativa suscrita por representante Salmones Captren, explicando que los caudales superados se presentaron debido a error de lectura de los equipos de medición, información contenida en los monitoreos de autocontrol mensuales, ya que lo reportado por caudalímetro instalado en efluente no reporta desviación. 11. Informe denominado "Informe de Visita a Planta Piscicultura Captren Centro El Negro", elaborado por C&R Instrumentación y Automatización SpA, de 30 de marzo de 2022, que da cuenta de la revisión de medidor de caudal en canal abierto, marca Siemens, Modelo LUT400, ubicados en Centro El Negro, dando cuenta de su buen funcionamiento.
2.6 Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	12. Planilla Excel denominada "Parámetros Diarios", que registra el caudal, pH y Temperatura descargados entre los períodos de enero de 2018 hasta abril de 2021.

Fuente: elaboración propia.

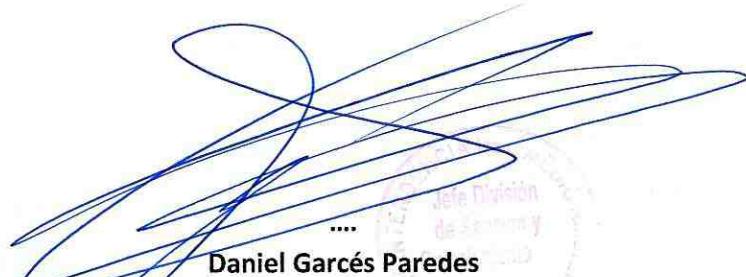
Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° Res. Ex. N°2225/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.





Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

